

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0046785/2012

CÓRDOBA, 29 MAY 2013

VISTO:

El reclamo administrativo efectuado a fojas 1/4 por la agente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Sra. PERLA LILIANA ALIENDRO (Leg. 27.018) para que se le restituya y abone el suplemento por Fallas de Caja previsto en el Art. 70 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto P.E.N. 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada manifiesta que las funciones que desempeña ameritan la percepción de dicho suplemento toda vez que es la Directora del Área Personal y Sueldo de la citada Facultad (Res. Dec. 626/02 - fs. 61/62);

Que, por su lado, la Subsecretaría Administrativa y de Servicios de esa unidad académica a fojas 60 ratifica que las funciones que cumple la Sra. Aliendro en forma habitual y permanente están relacionadas con la Dirección del Área Personal y Sueldos que ella conduce, pero a su vez informa que, como tal, no realiza manejo de fondos de ninguna naturaleza, exigencia *sine qua non* para la pretensión de la reclamante;

Que, en efecto, en su parte pertinente el referido Art. 70 indica como requisito para la percepción del suplemento en cuestión que el agente debe desempeñarse con carácter regular y permanente en tareas inherentes al manejo de fondos en efectivo (pagadores, tesoreros, cajeros o funcionarios similares) o realizar tareas de recaudación y pago, extremos que no han quedado acreditados en el presente caso;

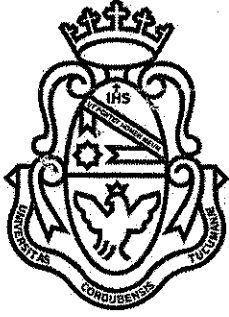
Por ello, y teniendo en cuenta la documentación incorporada a fojas 11/54, la informativa de la Dirección General de Personal (fs. 56) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 52.192 - fs. 64/vta.),

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el reclamo presentado por la Sra. PERLA LILIANA ALIENDRO, agente legajo 27.018 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con relación al suplemento por Fallas de Caja.

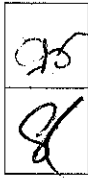
81
90



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0046785/2012

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1039